

DECRETO N° 91/23

APRUEBA "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS".

Publicado en el Boletín N° 21404, el día 02 de Febrero de 2023.

SALTA, 1 de Febrero de 2023

DECRETO N° 91

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO los reiterados y continuos cortes de rutas ocasionados por manifestaciones públicas en distintos lugares de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la mentada situación afecta con mayor gravedad a los Departamentos de San Martín y Orán, conculcando gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos, menoscabando su calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población en general;

Que la economía de las zonas afectadas también se ve gravemente perjudicada, dado que gran parte de las manifestaciones públicas se desarrollan en rutas y caminos por los cuales se transporta la producción, se abastece la industria y el comercio, entre otras actividades;

Que el Estado debe garantizar el goce de los derechos de la persona humana, adoptando medidas positivas tendientes a asegurar el orden público, la seguridad jurídica y el bienestar general de todos sus habitantes;

Que, por ello, ante la alteración del ejercicio equilibrado de derechos se deben adoptar las vías o acciones para lograr su inmediato restablecimiento, a los fines de garantizar el ejercicio razonable de los derechos que se invocan;

Que en tal escenario resulta procedente establecer un "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas", a fin de optimizar los esfuerzos provinciales tendientes a alcanzar una solución, evitando que las manifestaciones públicas generen situaciones de conflicto;

Que en este orden de ideas, resulta procedente facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a adoptar todas las medidas necesarias para la plena operatividad del citado protocolo, por resultar éste, el organismo con competencia específica en la materia; sin perjuicio de lo cual, todos los organismos y carteras ministeriales provinciales deberán prestar la colaboración que resulte necesaria a tales fines;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140 y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas”, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– Instrúyese al Ministro de Seguridad y Justicia a ejecutar y hacer cumplir el Protocolo de Actuación aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.– Facúltase al Ministro de Seguridad y Justicia a celebrar todos los convenios que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.– Dispónese que todos Ministerios y Organismos Públicos deberán prestar la colaboración que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – Dib Ashur – López Morillo